

**TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS ESPAÑOLES
NO UNIVERSITARIOS EXPEDIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.**

1.- POR VÍA ORDINARIA

Por este procedimiento se legalizan exclusivamente los documentos académicos que tienen carácter oficial y validez en todo del territorio nacional que especifican los artículos 1 y 2 de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1990, sobre legalización de documentos académicos españoles que han de surtir efectos en el extranjero (B.O.E. de 19 de abril).

El resto de los documentos académicos que no tienen ese carácter se legitimarán mediante la vía notarial, donde potestativamente también se pueden legalizar documentos académicos con valor oficial de acuerdo con el epígrafe 1.d) del artículo 1 del Real Decreto 1497/2011, de 24 de octubre, por el que se determinan los funcionarios y autoridades competentes para realizar la legalización única o Apostilla prevista por el Convenio XII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, de 5 de octubre de 1961.

En esta legalización de documentos académicos de carácter oficial hay que distinguir dos supuestos:

A) Documentos con destino a países firmantes del Convenio de la Haya. El trámite consta de dos actos:

1. Reconocimiento de las firmas por las Autoridades académicas que expiden el documento por el Secretario Provincial al que corresponda el centro emisor del documento.
2. Legalización propiamente dicha por la Sección de Legalizaciones del Ministerio de Justicia (Calle de la Bolsa, 8. 28071 Madrid Tel. 902.007.214), por las Gerencias Territoriales de Justicia (ubicada en Aragón en Paseo Independencia, nº 32, 1º izda. 50071, Zaragoza) o por los Secretarios de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia (ubicado en Aragón en C/ Coso, nº 1. 50003, Zaragoza).

B) Documentos que han de surtir efectos en el resto de países. El trámite de legalización por vía ordinaria consta de tres actos:

1. Reconocimiento de las firmas por las autoridades académicas que expiden el documento por el Secretario Provincial al que corresponda el centro emisor del documento.
2. Legalización propiamente dicha por la Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (C/ Juan de Mena, 4 - 28071 Madrid. Tel: 91 379 16 55).
3. Reconocimiento de las firmas anteriores por la Representación Diplomática o Consular en España del país donde deba surtir efecto el documento.

2. POR VÍA NOTARIAL

Este trámite de legalización es obligado para toda clase de documentos privados y voluntario para los públicos que puedan acudir a la vía ordinaria. En el caso de documentos académicos, es obligatorio para todos aquellos que no estén incluidos en los artículos primero y segundo de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1990 (B.O.E. de 19 de abril). Los dos grupos más importantes los constituyen los títulos, certificados y diplomas correspondientes a estudios propios de las Universidades y los títulos o diplomas no oficiales de Colegios y Academias.

En la legalización por vía notarial hay que distinguir dos casos:

A) Documentos con destino a países firmantes del Convenio de La Haya. El trámite consta de tres actos:

1. Reconocimiento de las firmas de las Autoridades académicas que expiden el documento por el Secretario Provincial al que corresponda el centro emisor del documento.
2. Reconocimiento de la firma del Secretario Provincial por el Notario que conozca la misma.
3. Reconocimiento de la firma del Notario anterior por el Decano del Colegio Notarial al que pertenezca, que estampará la apostilla de La Haya.

B) Documentos que han de surtir efecto en países no firmantes del Convenio de La Haya (resto del mundo). Este trámite consta de cinco actos:

1. Reconocimiento de las firmas de las Autoridades académicas que expiden el documento, por el Secretario Provincial al que corresponda el centro emisor del documento.
2. Reconocimiento de las firmas del Secretario Provincial por el Notario que conozca las mismas.
3. Reconocimiento de la firma del Notario anterior por el Decano del Colegio Notarial al que pertenezca.
4. Legalización propiamente dicha por la Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (C/ Juan de Mena, 4 – 28071 Madrid. Tel: 91 379 16 55).
5. Reconocimiento de las firmas anteriores por la Representación Diplomática o Consular en España del país donde debe surtir efecto el documento.

ESTADOS FIRMANTES DEL "CONVENIO DE LA HAYA" DE 5 DE OCTUBRE DE 1961

| | | |
|--------------------|----------------------|------------------------------|
| ALEMANIA | HONG-KONG | REPÚBLICA ESLOVACA |
| ANDORRA | HUNGRIA | RUMANIA |
| ANTIGUA Y BARBUDA | INDIA | RUSIA, FEDERACIÓN DE |
| ARGENTINA | IRLANDA | SAMOA |
| ARMENIA | ISLANDIA | SAN CRISTOBAL Y NIEVES |
| AUSTRALIA | ISRAEL | SAN MARINO |
| AUSTRIA | ITALIA | SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS |
| AZERBAIYAN | JAPÓN | SANTA LUCÍA |
| BAHAMAS | KAZAJSTÁN | SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE |
| BAHREIN | KIRGUISTÁN | SERBIA |
| BARBADOS | LESOTHO | SEYCHELLES, ISLAS |
| BELARUS | LETONIA | SUDÁFRICA |
| BÉLGICA | LIBERIA | SUECIA |
| BELICE | LIECHTENSTEIN | SUIZA |
| BOSNIA-HERZEGOVINA | LITUANIA | SURINAME |
| BOTSWANA | LUXEMBURGO | SWAZILANDIA |
| BRUNEI-DARUSALAN | MACAO | TONGA |
| BULGARIA | MACEDONIA | TRINIDAD Y TOBAGO |
| CABO VERDE | MALAWI | TURQUÍA |
| CHIPRE | MALTA | UCRANIA |
| COLOMBIA | MARSHALL, ISLAS | URUGUAY |
| COOK, ISLAS | MAURICIO, ISLA | UZBEKISTÁN |
| COREA | MÉXICO | VANUATÚ |
| COSTA RICA | MOLDAVIA | VENEZUELA |
| CROACIA | MÓNACO | |
| DINAMARCA | MONGOLIA | |
| DOMINICA | MONTENEGRO | |
| ECUADOR | NAMIBIA | |
| EL SALVADOR | NICARAGUA | |
| ESLOVENIA | NIUE, ISLA | |
| ESPAÑA | NORUEGA | |
| EE.UU. | NUEVA ZELANDA | |
| ESTONIA | OMÁN | |
| FIDJI | PAÍSES BAJOS | |
| FINLANDIA | PANAMÁ | |
| FRANCIA | PERÚ | |
| GEORGIA | POLONIA | |
| GRANADA | PORTUGAL | |
| GRECIA | REINO UNIDO | |
| HONDURAS | REPÚBLICA CHECA | |
| | REPÚBLICA DOMINICANA | |

Nota. La adhesión de ALBANIA ha sido objetada por España y, por tanto, el Convenio no es aplicable a este país.

Se puede ampliar la información sobre la Apostilla de La Haya en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.es) entrando en la sección Servicios al Ciudadano / Trámites y gestiones personales / Legalización única o Apostilla de La Haya.